



A los efectos de su conocimiento, adjunto se remite **“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOBRE VACACIONES Y DÍAS DE ASUNTOS PARTICULARES DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS”**, de 22 de abril de 2019.

En aplicación del Resuelvo 4º, apartado 4), para todo el personal comprendido en su Ámbito subjetivo de aplicación se ha modificado el criterio seguido para la concesión de días adicionales de vacaciones por razón de antigüedad, reduciendo a diez los años completos de servicios necesarios para la obtención del primer día adicional de vacaciones.

Informarles que en aplicación del Resuelvo 2º, apartado 3) de la misma, el Personal de Administración y Servicios que desarrolla su prestación laboral en los Centros Educativos dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, deberán aguardar *“a la previa negociación colectiva en la que se deberán establecer las instrucciones específicas en materia de vacaciones y asuntos particulares, en cuanto sean indispensables para garantizar la prestación de los servicios públicos”*.

Así mismo significar que una vez se establezcan las instrucciones específicas indicadas en la Resolución mencionada, les será comunicado por este mismo conducto.

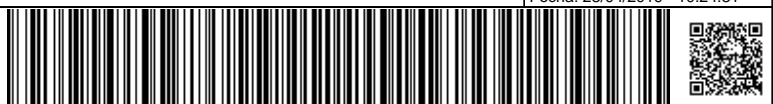
**Santa Cruz de Tenerife,**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ANTONIO JESUS CORDOVEZ FELIPE - J/SEC. PERSONAL LABORAL

Fecha: 23/04/2019 - 10:24:31

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0kL4qBoOGIf448-K23Ro1pYjLkT20dvNG



El presente documento ha sido descargado el 23/04/2019 - 10:27:41